



**Veterinary Certificate for Fresh Meat of Domestic Swine Consigned to the
European Union – Spanish Version**

PAÍS: United States

Certificado veterinario para la UE

Parte I: Detalles del envío	I.1. Expedidor <input type="checkbox"/> Nombre Dirección Tel.N°				I.2. N° de referencia del certificado		I.2.a				
					I.3. Autoridad central competente						
					I.4. Autoridad local competente						
	I.5. Destinatario Nombre Dirección Código postal Tel.N°				I.6.						
	I.7. País de origen		Cód. ISO	I.8. Región de origen		Código	I.9. País de destino		Cód. ISO	I.10. Región de destino	Código
	I.11. Lugar de origen Nombre Dirección				I.12. Número de autorización						
	I.13. Lugar de carga				I.14. Fecha de salida						
	I.15. Medio de transporte Aeronave <input type="checkbox"/> Buque <input type="checkbox"/> Vagón de ferrocarril <input type="checkbox"/> Vehículo de carretera <input type="checkbox"/> Otros <input type="checkbox"/>				I.16. PIF de entrada a la UE						
	Identificación Referencia documental:				I.17.						
	I.18. Descripción de la mercancía						I.19. Código del producto (Código NC)				
							I.20. Número/Cantidad				
	I.21. Temperatura de los productos Ambiente <input type="checkbox"/> De refrigeración <input type="checkbox"/> De congelación <input type="checkbox"/>				I.22. Número de bultos						
	I.23. N° del precinto y n° del contenedor						I.24. Tipo de embalaje				
	I.25. Mercancías certificadas para Consumo humano <input type="checkbox"/>										
	I.26.				I.27. Para importación o admisión en la UE <input type="checkbox"/>						
I.28. Identificación de las mercancías Especie (Nombre científico) Naturaleza de la mercancía Tipo de tratamiento Número de aprobación de los establecimientos Matadero Sala de despiece Almacén frigorífico Número de bultos Peso neto											

(Signature of Official Veterinarian)



PAÍS – United States

Modelo POR

	II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
Parte II: Certificación	<p>II.1. Declaración sanitaria</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante declara que conoce las disposiciones pertinentes de los Reglamentos (CE) n° 178/2002, (CE) n° 852/2004, (CE) n° 853/2004 y (CE) n° 854/2004, y certifica que la carne de porcino doméstico descrita en la parte I ha sido producida conforme a los requisitos de dichos actos y, especialmente, que:</p> <p>II.1.1. la [carne] [carne picada]⁽¹⁾ procede de un establecimiento o establecimientos que aplica(n) un programa basado en los principios de APPCC de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) n° 852/2004;</p> <p>II.1.2. la carne se ha obtenido conforme a lo dispuesto en el anexo III, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004;</p> <p>II.1.3. la carne cumple los requisitos del Reglamento (CE) n° 2075/2005, por el que se establecen normas específicas para los controles oficiales de la presencia de triquinias en la carne y, en particular,</p> <p style="margin-left: 20px;">(1) <i>o bien</i> [ha sido sometida a examen por un método de digestión con resultados negativos;]</p> <p style="margin-left: 20px;">(1) <i>o</i> [ha sido sometida a un tratamiento de congelación conforme a lo dispuesto en el anexo II del Reglamento (CE) n° 2075/2005;]</p> <p style="margin-left: 20px;">(2) (7) <i>o</i> [procede de porcinos domésticos procedentes de una explotación cuyo cumplimiento de las condiciones controladas de estabulación haya sido reconocido oficialmente conforme al artículo 8 del Reglamento (CE) n° 2075/2005 o que no están destetados y tienen menos de cinco semanas de edad.]</p> <p>(1) II.1.4. [la carne picada se ha producido conforme a lo dispuesto en el anexo III, sección V, del Reglamento (CE) n° 853/2004, y se ha congelado a una temperatura interna igual o inferior a -18°C;]</p> <p>II.1.5. la carne se ha declarado apta para el consumo humano en inspecciones <i>ante y post mortem</i> realizadas de conformidad con el anexo I, sección I, capítulo II y sección IV, capítulos IV y IX, del Reglamento (CE) n° 854/2004;</p> <p>II.1.6. (1) <i>o bien</i> [las canales o partes de ellas llevan una marca sanitaria acorde con lo dispuesto en el anexo I, sección I, capítulo III, del Reglamento (CE) n° 854/2004;]</p> <p style="margin-left: 20px;">(1) <i>o</i> [los paquetes de [carne] [carne picada]⁽¹⁾ llevan una marca de identificación acorde con lo establecido en el anexo II, sección I, del Reglamento (CE) n° 853/2004;]</p> <p>II.1.7. la [carne] [carne picada]⁽¹⁾ cumple los criterios pertinentes establecidos en el Reglamento (CE) n° 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios;</p> <p>II.1.8. se cubren las garantías relativas a animales vivos y sus productos que ofrecen los planes de residuos presentados de conformidad con la Directiva 96/23/CE, y, en particular, su artículo 29;</p> <p>II.1.9. la [carne] [carne picada]⁽¹⁾ se ha almacenado y transportado con arreglo a los requisitos oportunos del anexo III, secciones I y V respectivamente, del Reglamento (CE) n° 853/2004;</p> <p>(2) [II.1.10. cumple lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1688/2005, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 853/2004 en lo que se refiere a garantías especiales, con respecto a la salmonela, para los envíos destinados a Finlandia y Suecia de determinadas carnes y determinados huevos.]</p>		

(Signature of Official Veterinarian)



PAÍS – United States

Modelo POR

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p>II.2. Declaración zoonositaria</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante certifica que la carne fresca descrita en la parte I:</p> <p>II.2.1. procede del territorio o territorios con el código⁽³⁾ que, en la fecha de expedición de este certificado:</p> <p>⁽¹⁾ o bien [a) ha(n) estado doce meses indemne(s) de fiebre aftosa, peste bovina, peste porcina africana, peste porcina clásica y enfermedad vesicular porcina, y]</p> <p>⁽¹⁾ o [a) i) ha(n) estado doce meses indemne(s) de peste bovina, peste porcina africana, [fiebre aftosa]⁽¹⁾, [peste porcina clásica]⁽¹⁾ y [enfermedad vesicular porcina]⁽¹⁾, y</p> <p>ii) está(n) reconocido(s) indemne(s) de [fiebre aftosa]⁽¹⁾, [peste porcina clásica]⁽¹⁾ y [enfermedad vesicular porcina]⁽¹⁾ desde ... (dd.mm.aaaa), sin que se hayan registrado casos o brotes con posterioridad, y está(n) autorizado(s) a exportar esta carne mediante la Decisión / /UE de la Comisión, de ... (dd.mm.aaaa), y]</p> <p>b) durante los últimos doce meses, no se ha llevado a cabo en él/ellos ninguna vacunación contra estas enfermedades y no han estado permitidas las importaciones de animales domésticos vacunados contra tales enfermedades;</p> <p>II.2.2. procede de animales que:</p> <p>⁽¹⁾ o bien [han permanecido en el territorio descrito en el punto II.2.1 desde su nacimiento o, como mínimo, durante los tres meses anteriores al sacrificio;]</p> <p>⁽¹⁾ o [han sido introducidos el (dd.mm.aaaa) en el territorio descrito en el punto II.2.1, procedentes del territorio con el código ⁽³⁾, que en esa fecha estaba autorizado para importar esta carne fresca a la Unión;]</p> <p>⁽¹⁾ o [han sido introducidos el (dd.mm.aaaa) en el territorio descrito en el punto II.2.1 desde (Estado miembro de la UE);]</p> <p>II.2.3. se ha obtenido de animales procedentes de explotaciones en las que:</p> <p>a) ninguno de los animales allí presentes ha sido vacunado contra las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1;</p> <p>b) ni en dicha explotación ni a su alrededor, en un radio de 10 km, se ha registrado ningún caso o brote de las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1 durante los últimos cuarenta días;</p> <p>c) no están sujetas a ninguna prohibición como resultado de un brote de brucelosis porcina durante las últimas seis semanas;</p> <p>⁽¹⁾ ⁽⁴⁾ [d) han asegurado que los animales no han sido alimentados con residuos de cocina, que están sujetos a controles oficiales y que figuran en la lista elaborada por la autoridad competente para la importación de carne de porcino a la Unión;]</p> <p>II.2.4. procede de animales que:</p> <p>a) han estado separados desde su nacimiento de los biungulados silvestres;</p> <p>b) han sido transportados desde la explotación hasta un matadero autorizado en vehículos limpiados y desinfectados previamente a la carga, sin entrar en contacto con animales que no cumplen las condiciones a que se hace referencia en los puntos II.2.1, II.2.2 y II.2.3;</p>		

(Signature of Official Veterinarian)



PAÍS – United States

Modelo POR

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p>c) han sido sometidos en el matadero a un examen veterinario durante las veinticuatro horas anteriores al sacrificio sin haberse detectado signos clínicos de las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1, y</p> <p>d) han sido sacrificados el (dd.mm.aaaa) y el o entre el (dd.mm.aaaa) y el (dd.mm.aaaa) ⁽⁵⁾;</p> <p>II.2.5. se ha obtenido en un establecimiento en torno al cual, en un radio de 10 km, no se ha registrado ningún caso o brote de las enfermedades a que se hace referencia en el punto II.2.1 durante los últimos cuarenta días o, si se ha producido algún caso de enfermedad, la preparación de la carne para la importación a la Unión solo se ha autorizado tras el sacrificio de todos los animales presentes, la eliminación de toda la carne y la limpieza y desinfección totales del establecimiento bajo el control de un veterinario oficial;</p> <p>II.2.6. se ha obtenido y preparado sin entrar en contacto con otra carne que no cumple las condiciones exigidas en el presente certificado.</p> <p>⁽⁴⁾ II.3. Declaración sobre el bienestar de los animales</p> <p>El veterinario oficial abajo firmante certifica por la presente que la carne fresca descrita en la parte I del presente certificado proviene de animales tratados en el matadero de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la legislación de la Unión, tanto antes del sacrificio o la matanza como en el momento mismo, y que se han cumplido requisitos al menos equivalentes a los establecidos en los capítulos II y III del Reglamento (CE) no 1099/2009 del Consejo. ⁽⁶⁾</p> <p>Notas</p> <p>Este certificado corresponde a carne fresca, incluida la carne picada, de porcino doméstico (<i>Sus scrofa</i>).</p> <p>Por carne fresca se entienden todas las partes de los animales aptas para el consumo humano, tanto frescas como refrigeradas o congeladas.</p> <p>Parte I:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casilla I.8: indicar el código de territorio tal como figura en el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) nº 206/2010. • Casilla I.11 (<i>lugar de origen</i>): nombre y dirección del establecimiento de expedición. • Casilla I.15: indicar la matrícula (vagones o contenedores de ferrocarril y camiones), el número de vuelo (aviones) o el nombre (barcos) del medio de transporte. En caso de descarga y carga posterior, el expedidor deberá informar al respecto al PIF de entrada en la Unión. • Casilla I.19: indicar el código SA correspondiente (02.03, 02.06, 02.09, 05.04 o 15.01). • Casilla I.20: indicar el peso bruto y el peso neto totales. • Casilla I.23: si se utilizan contenedores o cajas, deberá indicarse su número y el número de precinto (en su caso). • Casilla I.28 (<i>tipo de piezas</i>): indicar si se trata de «canales enteras», «medias canales», «cuartos de canal», «piezas cárnicas» o «carne picada». <p>Se considera carne picada la carne deshuesada y desmenuzada en fragmentos que ha sido preparada exclusivamente a partir de músculos estriados (incluidos los tejidos grasos adheridos) excepto el músculo del corazón.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Casilla I.28 (<i>tipo de tratamiento</i>): en su caso, indicar «deshuesada», «sin deshuesar», «madurada» o «picada». Si se trata de carne congelada, indicar la fecha de congelación (mm.aa) de las piezas cárnicas. <p>Parte II:</p>		

(Signature of Official Veterinarian)



PAÍS – United States

Modelo POR

II. Información sanitaria	II.a. Número de referencia de certificado	II.b.
<p>(¹) Tachar lo que no corresponda.</p> <p>(²) Tachar si el envío no está destinado a la importación a Suecia o Finlandia.</p> <p>(³) Indicar el código de territorio tal como figura en el anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) nº 206/2010.</p> <p>(⁴) Garantías adicionales que se facilitarán cuando esté previsto en la columna 5 «GA» del anexo II, parte 1, del Reglamento (UE) nº 206/2010, con el símbolo «D».</p> <p>Por residuos de cocina se entenderá todos los residuos de alimentos destinados al consumo humano procedentes de restaurantes, cocinas y establecimientos de preparación de comida, incluidas las cocinas industriales y las cocinas domésticas del ganadero o criador de los cerdos.</p> <p>(⁵) Fecha o fechas del sacrificio. No se autorizarán las importaciones de esta carne cuando proceda de animales sacrificados antes de la fecha de autorización para su importación a la Unión desde el tercer país, territorio o parte del tercer país a que se hace referencia en las casillas I.7 y I.8, o durante un periodo en el que la Unión haya adoptado medidas restrictivas contra las importaciones de carne desde dicho tercer país, territorio o parte del tercer país.</p> <p>(⁶) DO L 303 de 18.11.2009, p.1</p> <p>(⁷) Únicamente para terceros países con el símbolo “K” en la columna “SG” de la parte 1 del anexo II del Reglamento (UE) no 206/2010.</p>		
<p>Veterinario oficial</p> <p>Nombre y apellidos (en mayúsculas): Titulación y cargo:</p> <p>Fecha: Firma:</p> <p>Sello:</p>		

(Signature of Official Veterinarian)